CONTRATO INTERAMDINISTRATIVO No 001 DE 2024 - CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA TURISMO RECREACIÓN Y EMPUSERVICIOS S.A.S. SEM

CONTRATO:	CONTRATO INTERAMDINISTRATIVO 001-2024
ENTIDAD	INSTITUTO DE CULTURA TURISMO, RECREACIÓN Y DEPORTES DE APULO
CONTRATISTA:	EMPUSERVICIOS S.A.S SEM **NIT:** 901.617.996-8 **R.L.** JORGE LUIS VALERO GARCIA **C.C. No.** 1.072.961.501 de Anapoima - Cundinamarca
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTAR EL SEVICIO OPERATIVO, ADMINISTRATIVO Y LOGISTICO PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y OBJETOS QUE SE EXHIBIRÁN COMO ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL MUNICIPIO DE APULO – CUNDINAMARCA.
VALOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	**CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 137.180.000)**
PLAZO:	UN (01) MES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 2024000162** DEL 08 DE NOVIEMBRE DEL 2024
SUPERVISOR:	DIRECTORA EJECUTIVA I.C.T.R.D.
FECHA FIRMA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	12 DE NOVIEMBRE DE 2024

Entre los suscritos a saber el **Instituto de Cultura, Turismo, Recreación y Deporte, Nit. 900.348.192-5,** representado legalmente por **YOLLY MARITZA DONCEL BELTRAN,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.932.607 De Fusagasugá Cundinamarca, en su calidad de Directora Ejecutiva, nombrada mediante acta de posesión 022 de 2024 expedida por la Alcaldía Municipal de Apulo, actuando como Representante legal del **INSTITUTO DE CULTURA TURISMO, RECREACIÓN Y DEPORTES DE APULO I.C.T.R.D. NIT. 900.348.192-5**, de conformidad con el artículo 314 y 315 de la Constitución Política, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 11 literal b) numeral 3 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará. **EL INSTITUTO DE CULTURA, TURISMO,**

RECREACIÓN Y DEPORTE y por la otra **JORGE LUIS VALERO GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.072.961.501 de Anapoima - Cundinamarca, quien actúa en calidad de Representante Legal de la empresa **EMPUSERVICIOS S.A.S SEM**, identificada con el NIT: 901.617.996-8, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato Interadministrativo de conformidad con la ley 1474 del 2011, articulo 92, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". **2.** El artículo 113 de la Constitución Política, establece que: "(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". De igual manera, el artículo 209 ibídem, en el inciso 2° señala que "(…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)". **3.** El artículo 366 de la Constitución Política de Colombia, establece como finalidades sociales del Estado, el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, y en este sentido, determina que es fundamental la solución de las necesidades de la población en salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable, por esta razón, por disposición del artículo 350 de la misma Carta, el componente de Gasto Público Social es prioritario dentro del presupuesto. **4**. El artículo 6° de la Ley 489 de 1998 señala que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". **5**. Que el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 dice que los contratos interadministrativos procederán siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. **6.** Que el Decreto 1082 de 2.015 "***Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto* administrativo de justificación de la contratación directa.** La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.

4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto 1082 de 2.015". **7.** El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015 señala: "Contrato Interadministrativos o Contratos Interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa, y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (…)" **8.** Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública en todos sus órdenes tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. **9.** Que la Ley 1150 de 2.007 en su título I hace referencia a los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública y que, dando cumplimiento a estos principios, en su artículo 2 establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la contratación directa. **10.** Así mismo, dichas disposiciones constitucionales determinan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales a la vez que las actividades de las autoridades públicas deben ser coordinadas con la finalidad de hacer realidad el cumplimiento de los fines del Estado. **11.** Que revisadas las actividades objeto del Contrato Interadministrativo, se puede evidenciar corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el plan de Acción del Instituto de Cultura Turismo Recreación y Deporte del Municipio de Apulo y el Plan de Desarrollo Municipal el cual, establece "… **Eje** "APULO PRODUCTIVO Y TRANSFORMADO" **Programa** RIQUEZAS POR DESCUBRIR: APULO IMPULSA SU ECONOMÍA CON EL TURISMO COMO MOTOR.; **como meta de Bienestar** Generar y ejecutar cuatro (4) estrategias de desarrollo turístico en el Municipio de Apulo. **como meta de producto** Implementar seis (6) campañas de difusión para ampliar fortalecer el comercio y la infraestructura de servicios para que sectores amplios de población se beneficien del turismo, así mismo se establecieron como **Estrategias** las siguientes: - Realizar la "Ruta navideña", con la iluminación de espacios específicos del municipio. **12.** La Navidad es considerada como una gran fiesta que celebra el nacimiento de Jesús al igual que la oportunidad para reunirse con sus seres queridos. Oficialmente, la Navidad en Colombia da comienzo con la celebración del Día de las Velitas el 7 de diciembre en la víspera de la celebración de la Inmaculada Concepción. Es uno de sus festejos más tradicionales y constituye un festivo nacional en el que los católicos salen a la calle para colocar cientos de velas. **13.** Durante estas fechas, Colombia se llena de luz y color ya que cuenta con algunos de los alumbrados navideños más reconocidos del mundo. Se trata de una

tradición fuertemente arraigada en la sociedad colombiana y por ello ponen mucho ímpetu en la preparación de estos espectáculos que atraen a cantidad de personas de todas partes del país y del mundo. **14.** La Navidad en Colombia es sobre todo una celebración católica. Entre muestras de afecto a familiares y amigos, también se aprovecha para entonar los rezos típicos de esta época como la 'Novena de Aguinaldos', una oración que se reza durante los nueve días previos a Navidad. Durante esos nueve días, los colombianos se sitúan alrededor del Belén para rezar y cantar villancicos **15.** La víspera de Navidad coincide con el último día de la Novena. Las familias se reúnen en las casas y disfrutan de una cena que normalmente consiste en pollo, lechona, papas y tamales. Entre los manjares colombianos dulces se encuentran los buñuelos, hojaldres y natillas. Al final de la cena se realiza un brindis y se intercambian felicitaciones de Navidad **16.** El período navideño se alarga en Colombia hasta el 6 de enero. Ese día los niños colombianos reciben sus regalos sumándose a la tradición de los Reyes Magos. La figura de los padrinos es muy importante para los colombianos y se demuestra sobre todo en Navidad ya que son una guía para la vida de los niños y son los encargados de transmitirles el valor de la tradición navideña y del nacimiento de Jesús. **17.** De acuerdo con lo anterior, al ser la navidad o la época decembrina un periodo dentro del cual la familia y sociedad colombiana en general se reúne a partir de una tradición que se ha incrustado en nuestra cultura, El Instituto de Cultura Recreación y Deporte del Municipio de Apulo ha querido invitar a la comunidad a disfrutar en familia de esta fecha, razón por la que dentro del presupuesto del I.C.T.R.D. se incorporó un rubro a fin a la celebración, procurándose la instalación de alumbrados navideños, celebración de novenas de aguinaldos, y, encuentra la necesidad de acompañar a la familia y comunidad Apuleña en esta época a través de diferentes actividades y eventos decembrinos con los cuales se espera dar a conocer a quienes visitan nuestro territorio sobre el fervor navideño en nuestra municipalidad. **18.** Que, mediante este evento tradicionalmente incentiva, la comercialización, producción, del desarrollo artesanal y agroindustrial del sector urbano y rural, la apuesta productiva para mejorar la competitividad de los pequeños y medianos productores de la Región del Tequendama y del Departamento de Cundinamarca. **19.** Con el fin de integrar a todos los habitantes de nuestro municipio a través de intercambios, turísticos y comerciales y así rescatar tradiciones ancestrales y brindar espacios de convivencia a todos los Apuleños y a los transeúntes que nos visitan, el alumbrado navideño busca fortalecer el turismo y el comercio en el municipio, el cual se convierte en fuente de desarrollo y progreso en beneficio de toda la población. A su vez busca fortalecer los lazos de amistad e intercambio comercial con los municipios vecinos, de la región del Tequendama y con todo el departamento. **20.** Todo esto es con el

objeto es de seguir promocionando el Municipio de Apulo, como una población que le apuesta a diversas actividades que forman parte de su patrimonio inmaterial, generando una integración con su comunidad y brindando diferentes actividades para los colombianos y extranjeros que lo visitan. Es importante tener en cuenta que se propone constituir un Municipio con mejor Calidad de Vida, que favorezca la libertad y diversidad cultural, que ofrezca opciones para la convivencia pacífica, que sea educada, culta, digna, prospera y productiva que posibilite el crecimiento económico, la equidad social y la práctica de la democracia. **21.** De acuerdo con lo anterior, al ser la navidad o la época decembrina un periodo dentro del cual la familia y sociedad colombiana en general se reúne a partir de una tradición que se ha incrustado en nuestra cultura, El Instituto de Cultura Recreación y Deporte del Municipio de Apulo ha querido invitar a la comunidad a disfrutar en familia de esta fecha, razón por la que dentro del presupuesto del I.C.T.R.D. se incorporó un rubro a fin a la celebración, procurándose la instalación de alumbrados navideños, celebración de novenas de aguinaldos, y, encuentra la necesidad de acompañar a la familia y comunidad Apuleña en esta época a través de diferentes actividades y eventos decembrinos con los cuales se espera dar a conocer a quienes visitan nuestro territorio sobre el fervor navideño en nuestra municipalidad. **22.** Que, en virtud de lo anterior, se requiere celebrar el contrato interadministrativo, con el fin de realizar el alumbrado navideño en el Municipio de Apulo **23.** Que la EMPUSERVICIOS S.A.S SEM, fue constituida como una empresa comercial de economía mixta, regida por sus estatutos, creada Por documento privado el 27 de julio de 2022 de la Asamblea Constitutiva de Madrid, inscrita en la Cámara de Comercio de Facatativá Cundinamarca el 29 de julio de 2022, con el No. 57364 del Libro IX; Se precisa que el artículo 68 de la Ley 489 de 1998 determina que las empresas industriales comerciales del Estado al indicar que "Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas.". Es así que el Estado adoptado por medio de la Constitución de 1991, las administraciones públicas, con miras al cumplimiento de sus objetivos, adoptan un nuevo papel en sus relaciones mutuas y con los ciudadanos, signados por los conceptos de colaboración, cooperación y coordinación en la realización de los intereses que le son comunes mediante mecanismo de asociación, descentralización y delegación, a los cuales se acude cada vez en múltiples campos de formas más frecuente, para garantizar la realización de dichos objetivos. **24.** Que mediante acto administrativo de fecha 12 de noviembre de 2024, "por medio de la cual se justifica la contratación directa mediante contrato interadministrativo cuyo objeto es: PRESTAR EL SEVICIO OPERATIVO, ADMINISTRATIVO Y LOGISTICO PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE

LOS BIENES Y OBJETOS QUE SE EXHIBIRÁN COMO ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL MUNICIPIO DE APULO – CUNDINAMARCA**. 25.** La presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2024. **26.** Que el presupuesto oficial para la presente contratación se estima así: **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 137.180.000) 27.** Que existen los respectivos estudios previos que sustenta y soporta suscripción del presente contrato y acto administrativo de justificación de contratación directa; En consideración a lo expuesto las partes suscriben el presente contrato que se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO - PRESTAR EL SEVICIO OPERATIVO, ADMINISTRATIVO Y LOGISTICO PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y OBJETOS QUE SE EXHIBIRÁN COMO ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL MUNICIPIO DE APULO – CUNDINAMARCA

CLÁUSULA SEGUNDA. - **ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del objeto comprende la realización de todas las actividades logísticas, técnicas, administrativas, provisión de los diferentes bienes y servicios para el desarrollo del alumbrado navideño de las festividades navideñas en el municipio de Apulo - Cundinamarca, en cumplimiento del Plan de acción del Instituto de Cultura Turismo Recreación y Deporte del Municipio de Apulo y Plan de Desarrollo Municipal. Todo lo anterior bajo la responsabilidad, capacidad y autonomía, técnica, económica y administrativa de la entidad privada sin ánimo de lucro, con base en la experiencia y reconocida idoneidad y con los recursos aportados por la entidad pública para dicho fin.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA:

1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor o interventor del contrato, cualquier situación que afecte su autonomía.
2. Dar cumplimiento al objeto del contrato incluyendo su Anexo Técnico si lo hay, en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo a los alcances, obligaciones y actividades acá contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos.
3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
4. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.

5. Mantener informado al supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del mismo.
6. Acreditar mensualmente con certificación y/o Planillas, cada uno de los informes de supervisión la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la Ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.
7. Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato incluido los tributos municipales.
8. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
9. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.
10. Considerar las recomendaciones sugeridas por los supervisores o por el (los) ordenadores del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual.
11. Aplicar tanto la Ley de archivo como la Ley de Habeas Data en el cumplimiento de sus funciones contractuales.
12. Acatar las disposiciones de la política de seguridad informática de la Entidad.
13. Asimismo, deberá mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del Contrato. Esta obligación estará vigente por el término del Contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación.
14. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA EMPRESA:

1. La empresa EMPUSERVICIOS S.A.S SEM deberá desarrollar las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Alquiler, instalación, mantenimiento durante el tiempo de funcionamiento y desmonte de Arbol de 14 mts de altura por ancho proporcional; 7 mil bombillas tipo Led en extensiones, strobers y secuenciadores. color a definir con su respectivo cableado e instalación.	UND	1	$ 21.000.000	$ 21.000.000
2	Alquiler, instalación, mantenimiento durante el tiempo de funcionamiento y desmonte de Arbol de	UND	1	$ 11.000.000	$ 11.000.000

	9 mts de altura por ancho proporcional; 4 mil bombillas tipo Led en extensiones, strobers y secuenciadores. color a definir con su respectivo cableado e instalación.				
3	Alquiler, instalación, mantenimiento durante el tiempo de funcionamiento y desmonte de manguera Led de 32.	MTS	3500	$ 7.200	$ 25.200.000
4	Alquiler, instalación, mantenimiento durante el tiempo de funcionamiento y desmonte de pendoneria variada de 2 mts de altura por 1,50 mts de ancho.	UND	40	$ 720.000	$ 28.800.000
5	Alquiler, instalación, mantenimiento durante el tiempo de funcionamiento y desmonte de estrellas 3D de hasta 2 mts de altura.	UND	10	$ 1.398.000	$ 13.980.00
6	Alquiler, instalación, mantenimiento durante el tiempo de funcionamiento y desmonte de un regalo tridimensional de 3 mts de altura por 3 mts de ancho.	UND	2	$ 3.900.000	$ 7.800.000
7	Alquiler, instalación, mantenimiento durante el tiempo de funcionamiento y desmonte de túnel de luces de 10 mts de longitud.	UND	1	$ 5.500.000	$ 5.500.000
8	Alquiler, instalación, mantenimiento durante el tiempo de funcionamiento y desmonte de strobers de 40 W con su respectivo porta bombillo.	UND	100	$ 65.000	$ 6.500.000
9	Alquiler, instalación, mantenimiento durante el tiempo de funcionamiento y desmonte de bastones 3D navideños de 2 mts de altura	UND	12	$ 1.450.000	$ 17.400.000

2. Presentar un cronograma de Instalaciones de todos y cada uno de los ítems a contratar.
3. La empresa debe realizar 2 pruebas (ensayos) de encendido en las fechas determinadas por el Instituto de Cultura Turismo Recreación Y Deporte Del Municipio De Apulo.
4. Entregar un reporte cuando lo estime necesario el Instituto de Cultura Turismo Recreación Y Deporte Del Municipio De Apulo a posibles revisiones periódicas a la calidad de los materiales y equipos utilizados.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE CULTURA TURISMO RECREACIÓN Y DEPORTE:

1. Pagar a la Empresa la contraprestación convenida en la forma establecida en el presente contrato.
2. Facilitar oportunamente al CONTRATISTA los documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
3. Vigilar y ejercer la supervisión del Contrato Interadministrativo a través de la Directora del Instituto de Cultura Turismo Recreación y Deporte del Municipio de Apulo.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Los demás acordes con la naturaleza del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente Contrato se estima en la suma de **VALOR TOTAL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS ($ 137.180.000) M/CTE;** El Instituto de Cultura Turismo Recreación Y Deporte Del Municipio De Apulo pagará a la Empresa el valor del contrato de la siguiente manera: un primer pago por valor de **SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($68.590.000) M/CTE**, previa legalización y aprobación de la garantía única y firma del acta de inicio y luego de efectuada la entrega del cronograma de Instalación de todos y cada uno de los ítems contratados, y entrega del stock navideño, un Segundo pago por **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($54.872.000) M/CTE.** Previa entrega del montaje y puesta en funcionamiento de las figuras y decorado navideño, y un Tercer y último pago por valor de **TRECE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS ($13.180.000) M/CTE,** Previa presentación del informe de ejecución de actividades (Registro Fotográfico), previa presentación del acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, el pago de las facturas se realizará de acuerdo con el procedimiento, previo cumplimiento de los requisitos aquí exigidos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los pagos respectivos La Empresa deberá presentar factura o cuenta de cobro, informe pormenorizado de sus actividades, anexando los soportes que constaten la ejecución material del contrato y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales o certificación expedida por el representante legal y/o Revisor fiscal acreditara que se

encuentra a paz y salvo en el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social del mes de la factura. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el **artículo 23 de la Ley 1150 de 2007,** en concordancia con el **artículo 50 de la Ley 789 de 2002. PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento que las figuras artesanales navideñas duren más tiempo en el Municipio, el instituto de Cultura Turismo Recreación y Deporte no reconocerá suma alguna adicional a la pactada inicialmente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN - El plazo de ejecución es de un (1) mes, término contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio., El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

CLÁUSULA OCTAVA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del aporte del **INSTITUTO DE CULTURA TURISMO RECREACIÓN Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE APULO** Se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número **2024000162** DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2024.

CDP – 2024000162 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2024	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL Y FUENTE	VALOR
	2.4.35.3502046.2.2.3.2.0 2.02.009.91119.076.210	TURISMO FUENTE: LIBRE ASIGNACION IMPUESTOS	$ 65.967.566
	2.4.35.3502046.2.2.3.2.0 2.02.009.91119.076.214	TURISMO FUENTE: SOBRETASA AL AGASOLINA	$ 5.550.000
	2.4.35.3502046.2.2.3.2.0 2.02.009.91119.076.224	TURISMO FUENTE: SGPLIBRE INVERSION	$ 65.662.434

CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS: Por la naturaleza del contrato, sus características y forma de pago y teniendo en cuenta en análisis de riesgos antes establecido por tanto la entidad exigirá al contratista la constitución de garantía que incluya los siguientes amparos:

CONTRATO INTERAMDINISTRATIVO No 001 DE 2024 - CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA TURISMO RECREACIÓN Y EMPUSERVICIOS S.A.S. SEM

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento Del Contrato	10% del valor del contrato	El plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo y Seis (06) meses más
Salarios Y Prestaciones Sociales	5% del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y Tres (03) meses más
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	El plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo
Responsabilidad Civil Contractual	Por una cuantía equivalente al 200 smlv según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.14 del decreto 1082 de 2015	El plazo de ejecución del Contrato

CLÁUSULA DÉCIMA. - CLAÚSULA DE INDEMNIDAD. Será obligación de la empresa **EMPUSERVICIOS S.A.S SEM**, mantener **libre e indemne** al Instituto De Cultura Turismo Recreación Y Deporte Del Municipio De Apulo de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD: la empresa **EMPUSERVICIOS S.A.S SEM. -** Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato Interadministrativo, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al Instituto De Cultura Turismo Recreación Y Deporte Del Municipio De Apulo Derivados de la celebración y ejecución de este Contrato Interadministrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuito personae" y, por lo tanto la empresa **EMPUSERVICIOS S.A.S SEM, NO** podrá ceder el presente Contrato Interadministrativo sin el consentimiento previo y escrito del Instituto De Cultura Turismo Recreación Y Deporte Del Municipio De Apulo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN: La supervisión del Contrato Interadministrativo será ejercida por la Directora Ejecutiva del Instituto De Cultura Turismo Recreación Y Deporte Del Municipio De Apulo - Cundinamarca, quien se encargará de: **1**. Hacer el seguimiento a la ejecución del Contrato Interadministrativo, con el fin de garantizar que se ajuste a los términos y especificaciones pactadas, en condiciones de oportunidad, calidad y cobertura, según el alcance del Contrato Interadministrativo. **2**. Hacer por escrito las recomendaciones, sugerencias y requerimientos que considere necesarios para el logro del objetivo propuesto en el Contrato Interadministrativo. **3**. Verificar la calidad de las locaciones, material didáctico, instrumentos y equipos utilizados para la ejecución del Contrato Interadministrativo. **4**. Certificar el cumplimiento del objeto del Contrato Interadministrativo y verificar que los informes de la Empresa **EMPUSERVICIOS S.A.S SEM**, se ajusten a los requerimientos legales como a las ejecuciones reales. **5**. Recibir, verificar y evaluar los informes presentados por la ejecución del Contrato Interadministrativo y hacer las observaciones y requerimientos a que haya lugar. **6**. Autorizar los giros a la Empresa **EMPUSERVICIOS S.A.S SEM**, previo visto bueno y verificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social. **7**. Velar por la vigencia de las garantías que amparan el Contrato Interadministrativo y coordinar la elaboración y firma de los documentos que contengan las diferentes actuaciones del Contrato Interadministrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - GRUPO DE TRABAJO INTERINSTITUCIONAL: Para la coordinación y ejecución de las actividades y obligaciones del Contrato Interadministrativo, se conformará un grupo de trabajo integrado por el supervisor quien será ejercida por la Directora del Instituto De Cultura Turismo Recreación Y Deporte Del Municipio De Apulo y un integrante de la Empresa **EMPUSERVICIOS S.A.S SEM** previamente designado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente Contrato Interadministrativo las partes acuerdan, antes de acudir a los jueces competentes, solucionarlas mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por ejecución del objeto b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, c) Por vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga, y d) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

Parágrafo: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes previo aval por parte de la supervisión del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS: Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente Contrato Interadministrativo podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - REQUISITOS DE PERFECIONAMIENTO y EJECUCIÓN 1. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El presente Contrato Interadministrativo se perfecciona con la firma de las partes. **2. REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente Contrato Interadministrativo solo se podrá ejecutar una vez perfeccionado, cuando se imparta para la vigencia fiscal del 2024 el correspondiente registro presupuestal de los aportes por parte del I.C.T.R.D.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN: El Contrato Interadministrativo se liquidará dentro del término máximo de cuatro (4) meses siguientes contados desde la terminación del mismo. En los demás aspectos no regulados en este Contrato Interadministrativo o en los artículos 5, 6, 7, y 8 del Decreto 092 de 2017, este negocio jurídico estará sujeto a las normas generales aplicables a la contratación pública, salvo lo previsto en el Decreto señalado en precedencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: Hacen parte integral del presente Contrato Interadministrativo y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)** La voluntad de apoyo oficialmente suscrita por el representante legal de la fundación; **b)** Los Estudios Previos Elaborados por el I.C.T.R.D; **c)** Las comunicaciones, documentos e informes producidos entre las partes, atinentes al presente Contrato Interadministrativo; **d)** Los documentos que demuestran la constitución y existencia de la fundación; **e)** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución o

terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de arreglo directo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - VEEDURÍA CIUDADANA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CITACIONES COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: Con la suscripción del presente contrato, **LA EMPRESA EMPUSERVICIOS S.A.S SEM** autoriza al Instituto De Cultura Turismo, Recreación Y Deportes De Apulo, a que se efectúen citaciones, comunicaciones y notificaciones relacionadas con actuaciones administrativas originadas en el presente contrato, en el correo electrónico registrado en la propuesta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás decretos reglamentarios, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato requiere para su ejecución y legalización la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio, entre **LA EMPRESA** y el supervisor del **contrato.** Así mismo, **LA EMPRESA** podrá designar un administrador del contrato para efecto de trámites y suscripción de documentos en desarrollo de la ejecución del mismo, tales como acta de inicio, supervisión, pago y terminación. En caso tal, **LA EMPRESA** comunicará al **MUNICIPIO** quien realizará dicha actividad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades se desarrollarán en el Municipio de Guatavita- Cundinamarca.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- DOMICILIO: Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este Contrato Interadministrativo las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Apulo – Cundinamarca.

CONTRATO INTERAMDINISTRATIVO No 001 DE 2024 - CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA TURISMO RECREACIÓN Y EMPUSERVICIOS S.A.S. SEM

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - El Instituto De Cultura Turismo, Recreación Y Deportes De Apulo deberá realizar la ubicación del presente contrato, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP I.

Para constancia se firma por las partes, en el Municipio de Apulo Cundinamarca a los Doce (12) días del mes de Noviembre de 2024.

EL I.C.T.R.D. **YOLLI MARITZA DONCEL BELTRAN** DIRECTORA I.C.T.R.D.	LA EMPRESA, **EMPUSERVICIOS S.A.S SEM** **NIT:** 901.617.996-8 **R.L.** JORGE LUIS VALERO GARCIA